

**PROTECCIÓN AL ANONIMATO DE LOS
DERECHOS DE AUTOR EN VENEZUELA**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO

PROTECCIÓN AL ANONIMATO DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN VENEZUELA

Autor(a)

Samary Garcia

C.I: 26.432.180

Tutor(a): Abg. Franklin Machado

San Diego, Julio 2020



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍA

PROTECCIÓN AL ANONIMATO DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN VENEZUELA

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Nombre, firma y cédula de identidad del tutor académico

Nombre, firma y cédula de identidad del jurado

Nombre, firma y cédula de identidad del jurado

Autor(a)
Samary Garcia
C.I: 26.432.180

San Diego, Junio 2020

DEDICATORIA

A mi madrina María Cristina...

A mis padres Rosa Mary y Henry...

A mis hermanos Javier y Salvador...

AGRADECIMIENTOS

Primeramente a Dios y a la virgen de la Divina Pastora por permitirme la oportunidad de tener salud para poder llegar hasta aquí, gracias por hacerme vivir con esperanza y fe de que todo lo que me proponga lo lograre a pesar de los obstáculos que se puedan presentar en el camino. De igual manera, a todas aquellas personas que me han llenado de sus consejos y motivación a lo largo de este camino, solo les puedo decir que mil gracias por siempre ser mi fortaleza para seguir adelante y mi ayuda en todo momento, haciendo mención especial a mi madrina Cristina por acompañarme y creer en mí en este camino de formación profesional desde el día uno, no me puedo sentir más afortunada de tenerla.

Por otro lado, no tengo palabras para describirlo grata y feliz que me siento por tener a la señora Ramona como mi pilar de formación, gracias por su ayuda y confianza en mí. Que Dios la bendiga y le siga dando luz y vida por muchos años más.

Quiero agradecer a mi tía Lola por ayudarme en todo el proceso de creación del presente trabajo de grado y estar conmigo cada tarde hasta materializarlo, por tu paciencia, cariño y orientación.

Gracias especiales a mi tutor académico Franklin Machado por su tiempo, sus conocimientos y recibirme al momento de la propuesta y finalmente a mis jurados Ledys Herrera y Jessica Osorio.

INDICE GENERAL

	Pg.
CONSTANCIA DE ACEPTACION.....	III
DEDICATORIA.....	IV
AGRADECIMIENTOS.....	V
INDICE GENERAL.....	VI
RESUMEN INFORMATIVO.....	VII
INTRODUCCIÓN.....	8
I. EL PROBLEMA	
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	11
1.2 FORMULACIÓN.....	16
1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.....	16
1.3.1 OBJETIVO GENERAL.....	16
1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	16
1.4 JUSTIFICACIÓN.....	16
1.5 ALCANCES Y LIMITACIONES DELESTUDIO.....	18
II MARCO TEÓRICO	
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION.....	20
2.2 BASES TEÓRICAS.....	21
2.3 BASES LEGALES.....	24
2.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	28
III MARCO METODOLÓGICO	
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	30
3.2 METODOS Y TECNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	32
3.3 FASES METODOLOGICAS.....	33
3.4 FUENTES DEL CONOCIMIENTO JURIDICO.....	34
IV RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
4.1 RESULTADOS.....	37
4.2 CONCLUSIONES.....	39
4.3 RECOMENDACIONES.....	40
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA.....	41



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO

LA PROTECCION AL ANONIMATO DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE
VENEZUELA

Autora: Samary Garcia

Tutor: Franklin Machado

Fecha: Junio 2020

RESUMEN INFORMATIVO

Los Derechos de Autor y la Propiedad Intelectual exigen una regulación constante en la Ley, ajustada principalmente al artículo 98 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. El propósito de esta investigación es analizar la protección del anonimato en los Derechos de Autor en el territorio venezolano. En el ámbito metodológico este trabajo de grado está adaptado dentro de la modalidad de investigación documental- descriptivo utilizando documentos legales, trabajos de investigación previos y material bibliográfico relacionados al tema objeto de investigación. En cuanto al método empleado para el desarrollo se utilizó de acuerdo a su naturaleza el método cualitativo. La técnica aplicada fue la de recopilación de datos bibliográficos con el análisis e interpretación directa de la protección y resguardo de los Derechos de Autor y fomentar la incorporación del anonimato como elemento esencial para fortalecer la Propiedad Intelectual en ámbitos artísticos, literarios, tecnológicos, científicos y cualesquiera que sean de ingenio creativo. Se concluye con la inobservancia de la regulación en materia de protección al anonimato para el autor de la obra debido al vacío jurídico que se encuentra en la normativa legal.

Palabras Claves: Derecho de Autor, Protección, Anonimato, Propiedad Intelectual, Obra.

INTRODUCCIÓN

La protección de los Derechos de autor tiene como objetivo asegurar el talento de los autores e incentivarlos a seguir creando obras que nos permitan evolucionar cada vez más. Es gracia a la literatura, el arte y la ciencia transmitida mediante el ingenio de los seres humanos artísticos que la sociedad progresa. Todo el mundo contemporáneo se debe a los creadores intelectuales para la protección de tan invaluable aportes a la humanidad haciendo de ella más sensible a la belleza y conocimiento.

De igual modo, la necesidad de la incorporación del anonimato para la protección de los autores frente a una vorágine de riesgos, discriminación y negación al incentivo de su talento por no develar su identidad cada día se hace más notable y necesaria una solución a tal problemática. El anonimato en materia de Derechos de Autor es una elección voluntaria de cada autor frente a la autonomía y libertad que posee para expresar su creatividad a una sociedad receptora de nuevos aportes artísticos, literarios, tecnológicos, científicos, tanto como a inversiones e innovaciones que les permita ser relativa y adaptarse a nuevas modernidades, ya que el auge atraído por el siglo XXI ha producido un impacto que explota las industrias sociales como económicas en el mundo.

La presente investigación tiene como objetivo la valoración de un elemento como lo es el anonimato apoyándose en la normativa legal venezolana para la aplicación de una regulación que le permita asentarse de manera formal y sea parte de la protección de los Derechos de Autor, así como amparada por la Propiedad Intelectual debido que en el transcurso del proceso investigativo se tendrá una notable vinculación entre sí. Para llevar a cabo este trabajo se abordará normas internacionales, suscritas y ratificadas por el estado venezolano, y las normas

nacionales a fin de verificar el marco jurídico que permita definir la Protección al anonimato de los Derechos de Autor en Venezuela.

Con la finalidad de desarrollar las mismas el presente trabajo de grado se estructuro en capítulos, tales como se mencionan a continuación:

El capítulo I, abordará todo lo referente al planteamiento del problema, los objetivos del estudio y la justificación. Este capítulo presenta un enfoque detallado del problema en desarrollo, haciendo su planteamiento desde la perspectiva general del enfoque hasta los aspectos específicos del problema, la interrogante objeto de estudio, así como los objetivos propuestos para dar respuesta a dicha interrogante. De igual manera, se determinó su justificación desde el punto de vista jurídico, teórico, bibliográfico y social del tema.

El capítulo II, está comprendido por los antecedentes, bases teóricas y las bases legales. Este capítulo, permitió plasmar las teorías en que se sustenta la investigación, partiendo desde estudios previos relacionados con el tema, hasta la revisión bibliográfica con la finalidad de conocer y analizar las teorías que desarrollaron diversos autores sobre la Protección al anonimato de los Derechos de Autor en Venezuela que se encuentran en la investigación, así como la identificación de los términos básicos en los cuales estarán basado el tema.

El capítulo III, está referido al tipo, método de investigación y las técnicas de recolección y análisis de Información en la investigación, así como las fases metodológicas. En este capítulo se presenta toda la metodología propiamente dicha para desarrollar y permitir ubicar el estudio dentro de un conjunto de estrategias, métodos y técnicas metodológicas, con el firme propósito de lograr resultados para el logro de los objetivos propuestos.

El capítulo IV, se presenta el análisis e interpretación de los resultados, a partir de los documentos recopilados y analizados acerca de la Protección al anonimato de los Derechos de Autor, las conclusiones y recomendaciones sugeridas luego de la exhaustiva investigación realizada.

Finalmente, se presenta la lista de referencias bibliográficas que fueron consultadas para desarrollar con minucioso cuidado el problema jurídico planteado y presentar distintas posiciones teóricas al respecto.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema

La protección de los Derechos de Autor y el anonimato viene a ser una parte fundamental en el desarrollo de las obras de los autores y a la vez es una garantía para resguardar su creatividad, ingenio e identidad. Por lo que su finalidad es reconocer el trabajo y esfuerzo del autor sobre su obra y motivarlo a la realización de nuevos proyectos (artísticos, musicales, literarios o científicos), así como que se le reconozca su trabajo y no sea usurpado por otra persona.

Vega (1990) explica que, “son un conjunto de facultades, tanto de índole ideal como patrimonial, de las que goza el titular de una obra literaria, artística o científica, dentro de los límites fijados por el Ordenamiento jurídico de cada comunidad estatal” (p. 43). Quien explica que, es importante tener en cuenta la categorización de la obra para determinar qué efecto tendrá sobre el creador, tomando en cuenta la legislación local como garante de los Derechos de Autor independientemente sea su ámbito (Vega, 1990).

Cabe destacar que este Derecho nace con la necesidad de proteger el acto de creación para reforzar los Derechos morales (se reconozca la paternidad de su obra) y patrimoniales (busca generar lucros económicos de las obras de su ingenio), según lo establece el artículo 98 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) (1999) y así poder contrarrestar el plagio. En ocasiones, el anonimato es una figura indispensable para proteger la identidad del autor.

Para establecer la relación de estas dos figuras, Derechos de autor y anonimato, habría que comenzar por analizar la legislación venezolana, que permita dar a conocer:

En primer lugar, que los Derechos de Autor son una capacidad inherente de sus obras sean estas: literarias, teatrales, musicales, artísticas, científicas... En la Ley sobre los Derechos de Autor (LSDA) (1993) dispone en su artículo 2, los derechos de autor que son susceptibles a su protección, alguno de ellos pueden ser: escritos (literarios, artísticos, científicos), de computación, obras dramáticas o musicales, cinematografías, audiovisuales, entre otras.

En segundo lugar, el anonimato es una alternativa del autor para decidir que su identidad sea revelada o no.

De aquí que se tome a colación la Propiedad Intelectual, que se ha venido desarrollándose desde los inicios de la imprenta fomentando el desarrollo de los Derechos de Autor en virtud de su fragilidad ante el paso del tiempo y por ende garantizando el anonimato como a su vez proteger los ámbitos morales y patrimoniales del autor.

Pizarro Dávila Edmundo (1974) en su obra los bienes y derechos intelectuales afirma lo siguiente:

Los derechos intelectuales conciernen a todas las producciones del ingenio humano en los campos literarios, científico o inventivo y artístico; mientras que los de autor comprenden exclusivamente las producciones creativas en los campos literarios y artísticos, considerando las producciones científicas o inventivas, únicamente en su forma literaria o gráfica, y no en contenido ideológico, ni en su aprovechamiento industrial (p. 57).

Según lo propuesto por Pizarro, hace una diferenciación entre los derechos intelectuales que resguardaran el ingenio y de autor que solo protegen de forma exclusiva las producciones materiales en campos inventivos independientemente sea la naturaleza que le atribuya el creador a su obra, con una limitación clara de no proteger el aspecto ideológico ni enriquecimiento comercial (Pizarro, 1974).

Los Derechos Intelectuales tienen igual relevancia que los demás derechos existentes, los hermanos Mazeaud H. Mazeaud L. Mazeaud. J (1976), por su parte, señalan:

Al lado de estos derechos reales y personales, hay los llamados derechos intelectuales, que no se ejercen ni contra una persona ni sobre una cosa. Su objeto es inmaterial; así, el derecho del inventor sobre su invento; el del autor, del compositor, del artista, sobre su obra (p. 63).

Por lo que se justifica los hermanos Mazeaud desde sus posturas que, los derechos intelectuales vienen a ser un factor agregado para la protección de la obras sin importar su naturaleza, ya que viene a velar principalmente el ingenio del autor (Mazeaud et al., 1976).

Algunos casos referenciales sobre la Protección al anonimato de los Derechos de Autor que se pueden destacar:

Caso de Bebi Fernández: Escritora de descendencia Española de gran influencia a nivel literario. Bebi es solo un pseudónimo de una joven chica aparentemente nacida en 1992, graduada de Criminología con especialización en violencia de género, intervención criminológica y delincuencia organizada, conocimientos que ha generado que sus obras sean características por ese toque mordaz y revolucionario. Ha dedicado gran parte de su vida a la escritura por lo que al día de hoy se ha convertido en un fenómeno activista.

Según la autora, ha optado por ocultar su identidad tras el pseudónimo de “Bebi Fernández” para proteger su integridad física, ya que ha recibido amenazas de muerte por parte de organizaciones criminales mundiales principalmente de tráfico de mujeres, siendo este el enfoque protagonista de sus libros. La primera obra literaria de la autora desconocida es los diarios poéticos: “Indomable” ”Amor y Asco” en conjunto con “Memorias de una Salvaje”

siendo esta última la que ha tenido más relevancia vendiendo millones de ejemplares en pocas horas de su publicación, en el mundo entero, acorde con lo expuesto en el artículo 7 de la Ley sobre los Derechos de Autor (LSDA) (1993) (...) se equipara a la indicación del nombre, el empleo de un seudónimo o de cualquier signo que no deje lugar a dudas sobre la identidad de la persona que se presenta como autor de la obra.

Caso “El Pintor del Tocuyo”: Fue llamado así por la falta de información del artista venezolano, siendo este uno de los pintores más destacados del siglo XVII. Se conservan por lo menos 10 obras de su autoría, permitiendo ubicar su actividad pictórica entre los años 1682 y 1702.

Sus obras reflejan un importante homenaje a la época colonial Venezolana expresada en sus pinturas a través de su técnica personal, una de las que tienen mayor renombre son: La Inmaculada concepción, San José con el niño y San Francisco de Asís. Los detalles que aportaba este anónimo pintor eran inconfundibles con cualquier otro.

Caso Shakira Isabel Mebarak Ripoll: Colombiana, nacida en 1977 y cantante del género Pop- Rock latino.

Desde los cinco años mostró indicios de su vocación artística, demostrando su notable talento en la interpretación de danzas y cantos árabes. Adoptó el nombre artístico de “Shakira”, lo que significa en lengua árabe "llena de gracia" y por el cual se le conoce internacionalmente. Es una mujer influyente tanto en su país natal como a nivel mundial, ya que es la primera Colombiana en tener renombre en el extranjero. Hasta hoy en día sigue activa en el mundo de la música, sumando premios y éxitos. Generalmente las artísticas utilizan nombres artísticos, ya que sus

nombres propios no tendrían el atractivo para llamar la atención del público y al mismo tiempo resguardar parte de su privacidad a la hora de hacer negociaciones de índole personal.

Caso del pintor Ecuatoriano Gonzalo Andara Crow: Reconocido artista ecuatoriano de fama mundial por medio de su arte pictórico, es pertinente destacar los juicios generados en su nombre en contra de sus talleristas por motivos de falsificación de firmas.

De igual modo, se puede detallar que los juicios comenzaron a finales de los años 80 para ser más específicos entre 1988 y 1989 se suscitó un escándalo de grandes proporciones alrededor de Endara Crow y varios de los talleristas que trabajaron durante muchos años con él. Escándalos de orden tanto ético como jurídico, en los que, aparentemente, los talleristas vulneraron los derechos de autor del mencionado pintor. De esta manera, Endara Crow entabló varios juicios penales en contra de sus talleristas por falsificación de firma y plagio de obras de arte y otros tantos, por injurias y robo. La intención del pintor fue cortar de raíz el supuesto plagio del que argumentaba ser objeto su arte pictórico y así dejar a buen recaudo su nombre y su patrimonio.

Según lo establecido en el artículo 119 de la Ley sobre los Derechos de Autor (LSDA) (1993), (...) será castigado con prisión de seis (6) a dieciocho (18) meses, todo aquel que con intención y sin tener derecho a ello, emplee el título de una obra (...) en forma original o elaborada, íntegra o parcialmente, obras del ingenio, ediciones de obras ajenas o de textos, o fotografías o productos obtenidos por un procedimiento similar a la fotografía o imágenes impresas en cintas cinematográficas, equiparadas a la fotografía (...)

En palabras generales se puede concretar de la siguiente manera, el anonimato protege la identidad del autor, la Propiedad Intelectual resguarda la obra y los Derechos de Autor custodian la firma del creador.

1.2 Formulación del Problema

¿Cuáles son los aportes que se pueden implementar para la Protección al anonimato en los Derechos del Autor en Venezuela?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Determinar la importancia de los Derechos de Autor en diferentes ámbitos: artísticos, literarios, musicales, científicos, audiovisuales entre otros y plantear la relevancia del anonimato en ellos.

1.3.2 Objetivos Específicos

1. Analizar la legislación Nacional en materia de Derechos de Autor.
2. Estudiar la situación actual del anonimato en la Propiedad Intelectual.
3. Reflexionar la relación entre los Derechos de Autor y el anonimato para resguardar la creación del autor.

1.4 Justificación e Importancia del Estudio

Justificar teóricamente un factor tan determinante como lo es la protección al anonimato de los Derechos de Autor en Venezuela va a radicar en la aplicación de las ideas y conceptos, por los cuales es indispensable visualizarlos desde un punto de vista teórico- jurídico a través de análisis de textos legales, materiales, bibliográficos y referenciales relacionados con la protección de los Derechos de Auto, por lo que el objetivo de estudio es generar una reflexión y concientización del mismo.

Es indispensable debido a la vulneración que de los Derechos de Autor generando prejuicios sociales y económicos por lo que a su vez se trastocan los derechos morales y patrimoniales del autor.

Con el paso del tiempo se ha hecho sumamente importante la relevancia de la protección al anonimato en cuanto a Derechos de autor, ya que se considera que hoy en día es necesaria la vinculación del anonimato para contrarrestar a través de las normas jurídicas las irregularidades que puedan surgir y de esta manera dirimir los conflictos sobre los Derechos morales y patrimoniales del creador.

Vale destacar las innovaciones que se han implementado al nivel tecnológico (computación, audiovisual...), y de las nuevas formas de creatividad, junto con los avances jurídicos y científicos en la modernidad, lo que ha llevado a los Derechos de autor a evolucionar de forma considerable en ámbitos económicos, sociales, creativos, así como innovadores. Por lo que trae como beneficios directos, el avance en diversos campos que resguarden la protección de los Derechos de autor y la incorporación del anonimato como elemento para la integridad moral y física de la persona de la cual trata el Derecho.

El inventor desde los inicios ha manifestado su intelecto a través de sus obras haciendo participe a la sociedad, ya que es mediante ella que puede mostrar su ingenio y ser reconocido.

La importancia en este sentido radica en garantizar la protección de los Derechos de autor como respaldo fundamental del creador hacia sus obras (artísticas, científicas, literarias, musicales...). De igual manera incentivar el uso del anonimato de forma opcional y voluntaria por parte del autor.

Es factible generar en esta investigación un aporte para el desarrollo de los Derechos de autor y garantizar la estabilidad económica y patrimonial del autor.

1.5 Limitaciones y alcances del estudio

En la búsqueda de información para el desarrollo del presente trabajo de grado se encuentra que una de las principales limitantes ha sido la inexistencia de regulación jurídica en materia de anonimato y otra es que exista protección para la obra a través de los Derechos de Autor, mas no para la idea del mismo.

En cuanto a los alcances se persigue fomentar y hacer cumplir el ordenamiento jurídico sobre los Derechos de Autor en Venezuela, además de que se reconozcan la autoría o titularidad de la obra a través de la Propiedad Intelectual fortaleciendo así la figura del anonimato. En último lugar, la protección prevista por parte de los artísticas con la facultad de dar su consentimiento para la utilización de sus creaciones.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

El marco teórico es integrar el tema de la investigación con las teorías, enfoques teóricos, estudios y antecedentes en general que se refieren al problema de investigación. En tal sentido el marco teórico según Hernández Sampieri (2008) señala que un Marco Teórico es “un compendio escrito de artículos, libros y otros documentos que describen el estado pasado y actual del conocimiento sobre el problema de estudio. Nos ayuda a documentar cómo nuestra investigación agrega valor a la literatura existente”.

En este apartado está referido al soporte teórico- conceptual o legal de antecedentes que se sustenten en investigaciones previas sean estas proyectos, análisis, experimentos o hipótesis que vienen a consolidar el planteamiento del problema de la investigación, así como de generar los conceptos relevantes y el fenómeno que se quiere profundizar o estudiar.

De la misma manera, Arias (2017) en su artículo “Obsolescencia de las referencias citadas: Un Mito Académico Persistente en la Investigación Universitaria Venezolana” reporta:

Entre sus conclusiones que los resultados estadísticos reflejan que la mayoría de los encuestados señalan que las referencias citadas deben haber sido publicadas en los últimos cinco años, aun cuando desconocen la razón o la existencia de una norma al respecto. Agrega el autor mencionado que el índice Price no es una regla que establece 5 años de vigencia de la literatura científica; es el porcentaje de referencias citadas cuyo lapso de publicación es menor a 5 años, por lo cual no debe ser asumido como norma para la elaboración de informes de trabajos de investigación o tesis de grado.

2. 1. Antecedentes de la investigación

El desarrollo de la investigación precisa la recopilación de información encontrada en otras investigaciones, con el propósito de utilizar las teorías existentes sobre la problemática planteada, con el fin de estructurar una línea argumentativa que sustente la posición de la investigadora.

Arevalo, H y Leonardi, E (2010), en una investigación para optar al grado de abogados, realizada en la Universidad Arturo Michelena, titulada: **Derechos de las artísticas, intérpretes y ejecutantes en la legislación venezolana**, referido a los derechos afines de las artísticas para regular sus creaciones y contribuciones intelectuales que puedan repercutir en su vida civil si no existe una adecuada protección normativa venezolana que los ampare.

Aguirre, M y Díaz, R (2010) en una investigación realizada en la Universidad Arturo Michelena para optar al grado de abogado, titulada: **Estudio Comparativo de la legislación interna y de los Convenios Internacionales sobre los Derechos Conexos de Propiedad Intelectual entre Venezuela y Colombia**, cuyo objetivo general estuvo referido a resaltar los elementos que caracterizan la regulación de los Derechos de Autor entre los dos países vecinos.

Esta investigación presenta un análisis comparativo de los cuerpos normativos en donde realza los derechos a las obras intelectuales siendo estos elementos esenciales para la vida del hombre y la fomentación de su ingenio a través de la alimentación de las expresiones originales que exigen el respeto, consideración y recompensa por parte de la sociedad como suyas, ya que son reconocidos como un derecho humano, cultural y moral.

Fariña, J (2006) Trabajo de grado realizado en la Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, estudios de Propiedad Intelectual, titulado: **Responsabilidad de**

los Prestadores de Servicio en internet por infracciones al Derecho de Autor y los Derechos Conexos, donde analiza el tema de la responsabilidad de los proveedores del servicio de internet para ayudar a resguardar el derechos que tiene los autores de sus obras publicadas de manera digital y demás derechos conexos que derivan de su autoría y de los cuales tiene acceso los usuarios de internet que están disponible en la web.

2.2 Bases Teóricas

Arias (2012), manifiesta “Las bases teóricas implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado”. (p.107)

Varas (2010), expresa “Las bases teóricas son el análisis sistemático y sintético de las principales teorías que explican el tema que estás investigando”.

Derecho de Autor

Zapata (2001) manifiesta sobre los Derechos de Autor desde su postura que:

El Derecho de Autor es una especie dentro de la institución de la propiedad intelectual, en virtud de la cual se otorga protección a las creaciones expresadas a través de los géneros literario o artístico, tiene por objeto las creaciones o manifestaciones del espíritu expresadas de manera que puedan ser percibidas, y nace con la obra sin que para ello se requiera formalidad alguna.

Derechos Intelectuales

Afirma Isidro Satanowsky (1954):

Para evitar que el plagiarlo, además de apropiarse de la idea del autor, se beneficiara con ella, la legislación empezó a preocuparse y a protegerla, pero no apareció en forma completa sino después de una larga evolución, dando primero privilegios al editor y luego al autor (p. 10).

Protección a los Derechos de Autor

Según Delgado (1993):

De la misma manera, el otorgamiento de la protección en su doble aspecto moral y patrimonial se relaciona con la tutela de la dignidad humana del autor, quien proyecta o plasma su persona en las obras que crea, y quien válidamente aspira a mantener las condiciones para ejercer esa libertad creadora, por lo que se ha sostenido que la verdadera justificación del derecho de autor es la protección de la persona del autor en su cualidad de creador de obras literarias o artísticas. (p.71)

Propiedad Intelectual

Para Antequera Parilli (1997):

La expresión “propiedad intelectual” se utiliza en términos amplios para hacer referencia a todas las creaciones del ingenio humano, y se define como la disciplina jurídica que tiene por objeto la protección de bienes inmateriales, de naturaleza intelectual y de contenido creativo, así como de sus actividades conexas.

Anonimato

Según Enrique Dans (2018): “Es y debe ser un derecho en cualquier sociedad mínimamente civilizada y con derecho a la libertad de expresión, ni mucho menos una cuestión que deba denunciarse, perseguirse, o que tenga relación con la cobardía”.

Por las consideraciones anteriores, se entiende que la Protección al anonimato de los Derechos de Autor es innegable en la actualidad y en nuestra legislación venezolana, cuando también se tiene un elemento evolutivo de forma constante como lo es la tecnología y los avances en los Derechos de Autor, ambos están teniendo una repercusión considerable en el siglo XXI frente a las obras literarias, musicales, artísticas, audiovisuales, informáticos y otros materiales protegidos. De modo que a

su vez, la Propiedad Intelectual fomenta la creatividad del autor y le garantiza la protección de su obra frente al eje público y comercial.

Concepto de Derechos de Autor

Argumenta Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI):

Es el derecho que posee el autor sobre sus creaciones sean estas obras literarias, musicales, teatrales, artísticas, científicas o audiovisuales. Este derecho nace con el acto de creación y no por el registro de la obra, sin embargo es importante registrarlas para reforzar los derechos morales y patrimoniales del creador frente a la voracidad capitalista y el plagio.

En efecto, este criterio muestra el origen de una regularización de los Derechos de Autor en el territorio Nacional y posterior orientación de registro en el ente regulador de este Derecho que posee todo creador de una obra para resguardarse de manera moral y patrimonial ante un posible riesgo de plagio.

Derecho al Anonimato

Según Gelman (1997), en el artículo 3 de la Declaración de Derechos del Ciberespacio establece “Toda persona tiene derecho a la privacidad, anonimato y seguridad” (Citado por Liceli Gabriela Peñarrieta Bedoya, 2009).

Con referencia a lo anterior, toda persona tiene el Derecho de no dejar que se le prive de la alternativa de usar un anonimato o pseudónimo para proteger sus intereses acogiendo dentro de los mismos su privacidad y seguridad.

2.3 Bases Legales

Palella y Stracruzzi (2017) indican que las bases legales "son las normativas jurídicas que sustenta el estudio desde la carta magna, las leyes orgánicas, las resoluciones decretos entre otros" (p. 55).

En este mismo orden de ideas, Morles, (2005) define las bases legales "Constituyen un conjunto de documentos de naturaleza legal que sirven de testimonio referencial y de soporte a la investigación, los cuales pueden ser Normas, Leyes, Reglamentos, Decretos, Resoluciones, entre otros" (p.26).

De acuerdo al concepto anterior las bases legales son todos aquellos textos legales que se fundamentan en un marco normativo vigente, sean estos leyes orgánicas, tratados internacionales, ordenanzas, reglamentos, decretos con Rango y Fuerza de Ley, resoluciones... los cuales deben tener relación con la investigación de estudio, los artículos deben ser copiados tal como son y como último objetivo parafrasearlo con la relación que tiene para la investigación.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) Gaceta Oficial N° 36.860 del 3 de Diciembre, el Estado venezolano ha reconocido y le atribuye rango constitucional a la Propiedad Intelectual, expresado en el Capítulo VI del Título III:

De los Derechos Culturales y Educativos:

Artículo 98: La creación cultural es libre. Esta libertad comprende el derecho de inversión, producción y divulgación de las obras creativas, científicas, tecnológicas y humanísticas, incluyendo la protección legal de los derechos del autor o de la autora sobre sus obras. El Estado reconocerá y protegerá la propiedad intelectual sobre las obras científicas, literarias y artísticas, invenciones, innovaciones, denominaciones, patentes, marcas y lemas de acuerdo con las condiciones y excepciones que establezca la Ley y los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por la República en esta materia.

Por lo que se puede apreciar en nuestra Carta Magna protege y resguarda el derecho a la paternidad de las obras en los ámbitos científicos, artísticos, literarios, culturales, tecnológicos y cualquiera que sea de índole creativo de manera libre. Así como también, acoge aquellos denominados inversiones, innovaciones, marcas, patentes y lemas bajo la propiedad intelectual regulada por la Ley como obras de creación humana, siendo estas últimas fomentadas por el Estado para beneficios comerciales e industriales.

Ley sobre el Derecho de Autor 1993

Con la entrada en vigencia de esta Ley sobre el Derecho de Autor (1993) Gaceta Oficial N° 4.638 (extraordinario) del 1ero de Octubre, en su artículo 1 establece el proteger los derechos de los autores sobre todas las obras del ingenio de carácter creador, ya sean de índole literaria, científica o artística, cualquiera sea su género, forma de expresión, mérito o destino. Y garantiza la integración de nuevas formas creativas e innovadoras que se pudiesen generar a razón del intelecto humano. Una

de las menciones específicas de esta Ley se les atribuye a programas e innovaciones tecnológicas:

Obras audiovisuales:

Artículo 12: Se entiende por obra audiovisual toda creación expresada mediante una serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización incorporada, que esté destinada esencialmente a ser mostrada a través de aparatos de proyección o cualquier otro medio de comunicación de la imagen y del sonido, con independencia de la naturaleza o características del soporte material que la contenga.

En consecuencia, la Ley resalta de manera importante que no solo las obras cinematográficas tienen tal categoría en ellas también pueden verse las telenovelas, videos musicales y juegos con sonidos, considerados como medios análogos.

Obras radiofónicas:

Artículo 16: Se entiende por obra radiofónica la creación producida específicamente para su transmisión a través de la radio o televisión, sin perjuicio de los derechos de los autores de las obras preexistentes.

La Ley hace mención de las obras radiofónicas, definidas a ser obras emitidas por medio de radio o televisión y se les aplica las disposiciones de las obras audiovisuales.

Programas de computación:

Artículo 17: Se entiende por programa de computación a la expresión en cualquier modo, lenguaje, notación o código, de un conjunto de instrucciones cuyo

propósito es que un computador lleve a cabo una tarea o una función determinada, cualquiera que sea su forma de expresarse o el soporte material en que se haya realizado la fijación.

Merecen especial mención estos programas de computación, ya que este tipo de creaciones ha marcado una tendencia universal y se les considera obras escritas debido a que su código objeto se efectúa de tal manera, y así aparece sugerido en Proyectos de Disposiciones Tipo para Leyes en Materia de Derechos de Autor de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI).

Por ello, las sesiones de obras audiovisuales, radiofónicas y programas de computación se regulan bajo la potestad del autor para ceder de manera exclusiva e ilimitada al productor el goce y ejercicio de la obra con fines de explotación comercial y económica.

Ley Especial contra los Delitos Informáticos (2001):

La presente Ley Especial tiene como objetivos proteger de manera directa los sistemas tecnológicos de información y a su vez prevenir y sancionar los delitos cometidos a través de la web. Así como lo tipifica textualmente en su artículo 1. Objeto de la Ley: La presente Ley tiene por objeto la protección integral de los sistemas que utilicen tecnologías de información, así como la prevención y sanción de los delitos cometidos contra tales sistemas o cualquiera de sus componentes, o de los delitos cometidos mediante el uso de dichas tecnologías, en los términos previstos en esta Ley.

Por lo que vale destacar la relación innegable e importante que tiene esta Ley Especial con la protección de los derechos de autor especialmente en el ámbito informático y tecnológico para regular, prevenir y sancionar los delitos que se puedan presentar ante la violación a la propiedad intelectual de los autores sobre sus obras.

El Convenio de Berna de 1886:

En el año 1886 marca la época más relevante de la protección de los derechos de autor cuando se firma el convenio de Berna por lo que constituye un estatuto que sentó las bases de buena parte de la legislación internacional vigente en materia de Derechos de Autor, el contenido de este instrumento ha tenido un importante desarrollo para el derecho de propiedad intelectual permitiendo una ampliación hacia los demás países.

En efecto, luego de un siglo de la promulgación del Convenio de Berna, se consolidan normativas importantes como el Tratado de la OMPI sobre Derechos de Autor de 1996.

2.4 Definición de términos básicos

Autor: Procede del vocablo latino “auctor” y se refiere al individuo que es el creador, inventor, generador o productor de algo.

Anonimato: Es el secreto sobre el autor de un acto, dicho u obra. Se utilizan en las publicaciones de libros, artículos periodísticos, referencias policiales y otros medios de comunicación.

Derecho de autor: En el derecho anglosajón se utiliza la denominación de copyright (Derecho de autor) que comprende la parte patrimonial. El Derecho de Autor se basa primordialmente en los derechos patrimoniales que tiene el autor sobre la idea personal, creando una conexión entre la obra y su creador.

Derecho moral: Es un derecho personalísimo del autor, que tiene como característica ser irrenunciable e inalienable y como finalidad proteger a la persona del autor a través de su obra.

Derechos patrimoniales: Son susceptibles de tener un valor económico

Ingenio: Facultad del ser humano para discurrir o inventar con prontitud y facilidad.

Legislación Venezolana: Conjunto o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna un Estado, o una materia determinada.

Obra: Cualquier producto intelectual en ciencias, letras o artes, y con particularidad el que es de alguna importancia.

Protección: Es la acción y efecto de proteger (resguardar, defender o amparar a algo o alguien).

Propiedad Intelectual: Se relaciona con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En el presente capítulo se expone el marco metodológico constituido por los métodos, técnicas y procedimientos utilizado para abordar la problemática de estudio, así como la creación de posibles hipótesis que pueden ser ratificadas o rechazadas por el medio de investigación.

Tamayo y Tamayo (2003) argumenta sobre el marco metodológico, lo siguiente “Un proceso que, mediante el método científico, procura obtener información relevante para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento” (p.37). Dicho conocimiento se adquiere para relacionarlo con las hipótesis presentadas ante los problemas planteados.

De la misma manera, Arias (2006) explica el marco metodológico como el “Conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas” (p.16). De este modo se puede definir como aquellas opciones de manejo de índole procedimental, técnicos o investigativos para la resolución de una problemática. Desde el abordaje analítico, en esta investigación se pretende describir, canalizar, contrastar y validar los contenidos que se desplegarán en los documentos legales, leyes, convenios y tratados internacionales relacionados con la protección al anonimato de los derechos de autor en Venezuela, por lo que se apelara a las capacidades investigativas para comprender el objeto de estudio.

3.1. Tipo de investigación

De acuerdo a los objetivos planteados y las fuentes referenciales expuestas sobre el tema de la Protección al anonimato de los derechos de autor en Venezuela esta investigación se enmarca dentro de la modalidad de investigación de tipo documental- descriptiva.

En relación a lo antes señalado, se sustenta en el Manual de Trabajos de Grados de Especialización y Maestrías y Tesis doctorales de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2006) como: “Se entiende por investigación documental, el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos” (p. 6).

Según el autor Santa Paella y Feliberto Martins (2010), define: La investigación documental se concreta exclusivamente en la recopilación de información en diversas fuentes. Indaga sobre un tema en documentos-escritos u orales- uno de, los ejemplos más típicos de esta investigación son las obras de historia (pag.90).

En este sentido, la utilización de la investigación documental permite llevar a cabo un análisis sistemático y crítico de documentos, leyes, jurisprudencias y teorías relacionadas con la protección al anonimato de los Derechos de Autor en Venezuela, con la finalidad obtener el estado actual del problema a investigar.

Según el autor Arias (2012), define:

La investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere (pag.24).

En último lugar, Mario Tamayo y Tamayo, emblemático metodólogo argumenta:

Comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o proceso de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre grupo de personas, grupo o cosas, se conduce o funciona en presente.

Tal y como son manifestados por los autores anteriores, la investigación descriptiva realza aspectos de gran importancia para deducir conclusiones puntuales y concretas, a lo que es lo mismo un orden estructural base para el entendimiento y abordaje del tema.

3.2. Métodos y Técnicas de la investigación

La presente investigación se sustenta dentro del método cualitativo porque se pretenden recopilar datos e interpretar realidades de los hechos a profundidad, incluyendo descripción, análisis del proceso de investigación sin traspasar a las estadísticas, haciendo énfasis sobre las conclusiones dominantes o sobre como una persona o grupo funciona en el presente de acuerdo a sus cualidades.

Los autores Blasco y Pérez (2007), señalan que “la investigación cualitativa estudia la realidad en su contexto natural y cómo sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con las personas implicadas” (p. 25). Es decir, utiliza variedad de instrumentos para recoger información como las entrevistas, imágenes, observaciones, historias de vida, en los que se describen las rutinas y las situaciones problemáticas.

La Hermenéutica

En este estudio se utilizará la hermenéutica como método para la interpretación de la información observada en los documentos legales, leyes y teorías relacionadas a la temática. Para Leal (2012) “La hermenéutica es el arte de interpretar los textos e hipertextos. Atiende a la intención del autor, al contexto y al sistema de significación” (p.124).

La técnica a desarrollarse en el presente trabajo de grado es la recolección de datos, ya sea información, análisis o documentos bibliográficos relacionados con el contexto investigativo, de igual manera son todas aquellas que se consideran indispensables y útiles para la obtención de datos graves para la investigación a tratar. Las técnicas de investigación documental a utilizar en el presente trabajo de grado se centran no en la persona investigadora sino en sus trabajos escritos, gráficos, etc.

Tamayo y Tamayo (2008) definen la técnica como " la parte operativa del diseño investigativo, hace relación al procedimiento condiciones y lugar de la recolección de datos" (p. 180).

3.3. Fases Metodológicas

En la presente investigación, con el fin de obtener una mayor recolección de información clave y pertinente que permita la resolución o conciencia del tema expuesto, se procederá a indicar las siguientes etapas o fases con la finalidad de llevarlas a cabo:

Fase I: Identificación, recolección y extracción de información: En esta fase la investigadora procederá al estudio y análisis del material bibliográfico tanto nacional como extranjero que sea referente al tema, tales como: libros, medios electrónicos, tesis de grados, ordenamientos jurídicos, entre otros.

Fase II: Referencias, citas y análisis de datos: En esta fase se presentan las fuentes e ideas que serán útiles para la creación del marco teórico, como también que sirvan de referencia para el tema de investigación.

Fase III: Creación, estructuración y presentación de un marco teórico: Esta es una fase indispensable en el trabajo de investigación, ya que la investigadora le da un seguimiento al desarrollo de la investigación, formulación de posibles variables, el apoyo de métodos referenciales, normativos, bibliográficos, doctrinales, entre otros. Con la finalidad de resaltar los puntos relevantes de la investigación.

Fase IV: Procesamiento de la información: Se analizará la información obtenida por la observación y análisis en los documentos legales, leyes y tratados y convenios con la información obtenida en el apoyo referencial y bibliográfico presentado.

Fase V: Recomendaciones y conclusiones: Por último, en esta fase la investigadora procede de manera concreta a presentar recomendaciones y conclusiones que resulten óptimas para la investigación, existiendo la posibilidad de que se ejecuten en un determinado momento en el campo en el cual se basa la investigación.

3.4. Fuentes de Conocimiento Jurídico

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial Número 36.860 del 30 de Diciembre.

Tal y como lo indica en su preámbulo nuestra Carta Magna, tiene como finalidad resguardar la Republica para garantizar una sociedad democrática, participativa, libre, multiétnica, así como pluricultural que se fundamenta en un Estado de justicia, federal y descentralizado. Tiene como objetivo hacer valer la norma que se encuentra incorporada dentro de sus páginas que asegure la protección de los derechos, tales como: vida, seguridad, trabajo, cultura, educación, justicia social y no discriminación, equilibrio ecológico, entro otros.

Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (1886)

Fue suscrito en 1886, teniendo como firme objetivo tratar de la protección de las obras y los derechos de los autores. De igual manera, ofrece a los creadores como los autores, músicos, poetas, pintores, etc., los medios para controlar quién administran sus obras, cómo y bajo qué condiciones. Contiene una serie de disposiciones que determinan la protección mínima que ha de conferirse, así como las disposiciones especiales para los países en desarrollo que quieran valerse de ellas. Es uno de los Convenios con más peso a nivel mundial en regulación de materia de los Derechos de Autor y ha servido de base para que hoy en día se generen nuevos aportes en la protección de los Derechos de Autor.

El legislador ha perseguido los convenios internacionales y en Abril de 1982 se decretó la adhesión de Venezuela a la Convención de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas.

Ley contra Delitos Informáticos (2001) Gaceta Oficial N° 37.313 del 30 de Octubre

Se publicó la Ley sobre Delitos Informáticos en el 2001, cuyo objetivo es proteger los sistemas que utilicen tecnologías de información, así como prevenir y sancionar los delitos cometidos contra o mediante el uso de tales tecnologías. Establece una serie de sanciones tendientes a mejorar la eficacia en la lucha contra el uso indebido de la representación, ejecución o reproducción de material informático como: sistema, data, documento, computadora, hardware, firmware, software, programa, procesamiento de datos o de información, seguridad personal del autor, virus, tarjeta inteligente, contraseña y mensaje de datos, sin la autorización del autor o sus causahabientes.

Ley sobre el Derechos de Autor (1993) Gaceta Oficial N° 4.638 (extraordinario) del 01 de Octubre.

La presente ley protege los derechos de los autores sobre todas las obras del ingenio de carácter creador, ya sean de índole literaria, científica o artística, cualquiera sea su género, forma de expresión, mérito o destino en el territorio venezolano. Los derechos reconocidos en esta Ley son independientes de la propiedad del objeto material en el cual esté incorporada la obra y no están sometidos al cumplimiento de ninguna formalidad.

Vale resaltar, que la ley en cuestión también protege todo derechos conexo que se derive de sus regulación.

CAPITULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

RESULTADOS

En el siguiente capítulo se presenta el análisis e interpretación de los resultados realizado acerca de la Protección al anonimato de los Derechos de Autor en Venezuela.

Los Derechos de autor son ante todo el resultado y muestra de la evolución que se ha generado con el paso del tiempo. El apoyo a favor de la protección de los derechos de autor se gestó en la industria como mayor fuente de impulso y por el amparo de la legislación venezolana como internacional. En Venezuela la Ley sobre los derechos de autor de 1993 que protegen los derechos de los autores sobre todas las obras del ingenio de carácter creador, ya sean de índole literaria, científica o artística, cualquiera sea su género, forma de expresión, mérito o destino, así como en países potencia como lo son Estados Unidos y Australia.

Con la llegada de la modernidad y la progresiva evolución a favor de los derechos de autor se expandió la protección a los artistas y a sus obras.

Estos derechos se han ido desarrollando en torno a las obras protegidas similares:

- Los libros, folletos y otros escritos literarios, artísticos y científicos, incluidos los programas de computación, así como su documentación técnica y manuales de uso.
- Las conferencias, alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza.
- Las obras dramáticas o dramático- musicales, las obras coreográficas y pantomímicas cuyo movimiento escénico se haya fijado por escrito o en otra forma.
- Las composiciones musicales con o sin palabras.

- Las obras cinematográficas y demás obras audiovisuales expresadas por cualquier procedimiento.
- Las obras de dibujo, pintura, arquitectura, grabado o litografía.
- Las obras de arte aplicado, que no sean meros modelos y dibujos industriales.
- Las ilustraciones y cartas geográficas; los planos, obras plásticas y croquis relativos a la geografía, a la topografía, a la arquitectura o a las ciencias.
- Y, en fin, toda producción literaria, científica o artística susceptible de ser divulgada o publicada por cualquier medio o procedimiento.

La protección de los derechos de autor es actualmente una fuente de ingresos económicos, científicos, literarios, tecnológicos, artísticos, entre otros y posibilitan el incremento del ingenio del autor fomentando la elaboración de nuevos avances y productos en la esfera industrial. Dando como resultado a su vez la implementación de la propiedad intelectual como una alternativa viable para promover la ejecución de trabajos intelectuales novedosos.

Ahora bien, tomando en cuenta la incorporación de un marco jurídico sustentable que le garantice protección a nivel moral y patrimonial al artista. Por lo cual resulta elemental el rol que poseen los derechos de autor en Venezuela, teniendo como objetivo estimular a las industrias pertinentes para potenciar el desarrollo y la protección del creador de la obra, ya sea que se encuentre identificado o esté bajo un seudónimo.

CONCLUSIONES

En este aparte se presentan las principales conclusiones derivadas del análisis e interpretación en función de los datos obtenidos en la presente investigación, cuyo objetivo primordial es: La Protección al anonimato de los Derechos de Autor en Venezuela.

A continuación se señalan las conclusiones obtenidos en la presente investigación en función de los objetivos e interrogantes formulados.

De acuerdo a la información analizada en los documentos legales, teóricos y doctrinales la Protección al Anonimato en los Derechos de Autor en la legislación venezolana, es hoy por hoy una innovación universal que ha impulsado de manera exponencial la creatividad humana para la producción de mejores condiciones de vida, así como la satisfacción de las necesidades de los autores en ámbitos personales y culturales.

Ahora bien, debido a tantos avances tecnológicos ha surgido la necesidad imperante de proteger e incentivar a la figura del anonimato para resguardar la integridad física e identidad de todos aquellos autores que por razones personales y voluntarias deseen ocultar su nombre o sustituirlo por un pseudónimo. Los derechos intelectuales no son insuficientes pero si ineficaces en el anonimato, debido al aumento de los casos bajo esta figura. La verdad es que si la legislación en materia de Propiedad Intelectual, judiciales y de desarrollo comunicacional sensibilizaran en el tema dejando entre ver las razones y el riesgo que acarrea la desprotección del creador en los Derechos de Autor y disminuir o por lo menos reducir el índice de discriminación y números de transgresiones.

Sin querer agredir al ámbito tecnológico e innovador que se ha implementado a lo largo de los años resulta inevitable percibir la naturaleza evolutiva de la ciencia, facilitando que la norma reguladora de la Propiedad Intelectual sea violentada con mayor frecuencia.

En definitiva, se considera que la problemática es la falta de una garantía de protección para el autor al momento de exhibir su obra bajo sus propios términos, en concordancia con la

normativa legal existente que regule la materia, por lo que se llega a la conclusión que no es un problema de derecho por parte del particular sino de la aplicación de normas legales.

RECOMENDACIONES

El tema de los Derechos de Autor, al igual que la Propiedad Intelectual son susceptibles a debates ideológicos que produzcan mejoras y evoluciones en la legislación venezolana acorde a los tiempos actuales, así como el incentivo para crear nuevos elementos que sean aplicables a cada situación de protección que se presente. De forma tal, que se estructure un régimen legal amplio y relativo en Venezuela que tenga como finalidad seguir explotando las industrias y el ingenio humano.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arias, Fidas (2012) **El Proyecto de la Investigación. Introducción a la Metodología Científica**. Caracas- Valencia. Venezuela: Editorial Espíteme. (6° edición) edición ampliada y corregida 2012.
- Arias, Fidas (2017). **Obsolescencia de las referencias citadas: Un Mito Académico Persistente en la Investigación Universitaria Venezolana**. E-Ciencias de la Información. Vol.7, N° 1, artículo científico 4. Universidad de Costa Rica. [Documento en línea]. Disponible en: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/eciencias/article/view/26075/27774> [Consulta: 2018, septiembre 18].
- Aguirre, M y Díaz, R (2010) **Estudio Comparativo de la legislación interna y de os Convenios Internacionales sobre los Derechos Conexos de Propiedad Intelectual entre Venezuela y Colombia**, en una investigación realizada en la Universidad Arturo Michelena para optar al grado de abogado. Venezuela.
- Arevalo, H y Leonardi, E (2010) **Derechos de las artísticas, intérpretes y ejecutantes en la legislación venezolana**, en una investigación para optar al grado de abogados, realizada en la Universidad Arturo Michelena. Venezuela.
- Antequera Parilli, Ricardo (1997). **La transmisión del Derecho de Autor**. Documento del Seminario Regional de la OMPI sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos para Periodistas y Comunicadores Sociales de América Latina. Bogotá, Colombia.
- Blasco, J. E., Pérez, J. A. (2007). **Metodologías de investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte: ampliando horizontes**. España. Editorial Club Universitario.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial 36.860 del 30 de Diciembre.

Convenio de Berna de 1886

Diccionario de la Real Academia Española (1713) situado en la plaza de las Descalzas Reales en Madrid.

Dans, E (19/11/2018). **Sobre el Anonimato**. Recuperado de:
<https://www.enriquedans.com/2018/11/sobre-el-anonimato.html>.

Fariña, J (2006) **Responsabilidad de los Prestadores de Servicio en internet por infracciones al Derecho de Autor y los Derechos Conexos**. Trabajo de grado, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, estudios de Propiedad Intelectual. Universidad de los Andes. Venezuela.

Fariña, J (2010) **Responsabilidad de los Prestadores de Servicios en Internet por Infracciones al Derecho de Autor y los Derechos Conexos**. Recuperado de:
<https://www.ipclick.net/wp-content/uploads/2010/08/La-Responsabilidad-de-los-Prestadores-de-Servicios-en-Internet-por-Infracciones-al-Derecho-de-Autor-y-los-Derechos-Conexos-PIULA08.pdf>

Gregorio Sebastián (13/11/2018). **Biografía de Bebi Fernández**. España. Editorial Planeta de Libros España. Recuperado de <https://www.planetadelibros.com/autor/bebi-fernandez/000049086>.

Hermanos Maseaud (2015). **Teoría de la propiedad intelectual. Fundamentos en la filosofía, el derecho y la economía.** Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/ccso/v15n28/v15n28a0>.

Isidro Satanowsky (1954). **Derecho Intelectual.** Buenos Aires. Argentina. Tipográfica Editora.

Leal, J. (2012). **La autonomía del sujeto investigador y la metodología de investigación.** Mérida. Venezuela. Centro Editorial Litorama.

Ley contra Delitos Informáticos (2001) Gaceta Oficial N° 37.313 del 30 de Octubre

Ley sobre el Derechos de Autor (1993) Gaceta Oficial N° 4.638 del 01 de Octubre.

Márquez, S (2004). **Principios Generales del Derecho de Autor.** Tesis de pregrado. Recuperado por <https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere6/DEFINITIVA/TESIS23.pdf>.

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (1967). Recuperado de: <https://www.wipo.int/portal/es/>.

Pizarro, E (1974). **Los bienes y derechos intelectuales.** Lima. Ecuador. Editorial Arica, S.A.

Gelman, R (1997). **Derechos Cibernéticos.** En la Declaración de Derechos del Ciberespacio redactó su artículo 3 que puede consultarse el texto de la Declaración y un breve análisis de la misma, realizada por Liceli Gabriela Peñarrieta Bedoya, en **Derecho al acceso a las tecnologías de comunicación e información.** Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos37/derechos-ciberespacio/derechos-ciberespacio2.shtml> [Consulta: 2009, 28 de agosto]. Recuperado de

<https://telos.fundaciontelefonica.com/archivo/numero089/el-derecho-al-anonimato-en-internet/>.

Santa Paella Stracuzzi y Feliberto Martins Pestana (2012) "**Metodología de la investigación cuantitativa**". Caracas. Venezuela: Editorial FEDUPEL, 2006. 3ra Edición (2012).

Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI) (1998). Recuperado de: <http://sapi.gob.ve/derecho-de-autor/>.

Tamayo y Tamayo (2003). **El Proceso de la Investigación Científica**. México. Limusa Noriega Editores 4ta Edición.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL) (2006) **Manual de Trabajos de Grados y Tesis Doctorales**. Venezuela.

Vara, A. (2010). **Desde la idea hasta la sustentación: 7 pasos para una tesis exitosa: Un método efectivo para las ciencias empresariales**. Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos. Universidad de San Martín de Porres. Lima. Recuperado de: www.aristidesvara.net.

Zapata, F (2001). **El Derecho de Autor y los Derechos Conexos: Contenido y Ejercicio de los Derechos**. Seminario Nacional de la OMPI sobre Derechos de Autor y Derechos Afines y su observancia, para Jueces y Fiscales. Montevideo, Uruguay, 2001. Documento OMPI.